



INSTITUTO NACIONAL
DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL-
ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y
Vida Silvestre Otorga el Presente:

CERTIFICADO DE PLANTACION FORESTAL

No. CPLANTA 5306

Resolución: DE-CPLANTA-002-2018

Al Silvicultor: [REDACTED] A

Identidad No. 1503198200021

Datos de la plantación certificada:

Oficina Regional: Olancho
Departamento: Olancho
Coordenadas UTM:
X: 627249
Y: 1630149

Sitio: [REDACTED]
Municipio: Catacamas
Área (ha): 4.00
Longitud (m): 0
Cantidad de Plantas: 6,400

Detalle de las plantas certificadas:

Especie	Cantidad
<i>Tectona grandis</i>	6,400

Este certificado garantiza al beneficiario el aprovechamiento de los árboles plantados con la obligación de informar previamente al ICF de las especies, volumen y destino de la madera.

Comayagüela, M.D.C. a los 06 días del mes de febrero de 2018.

Ing. Misael León Carvajal
Director Ejecutivo ICF





RESOLUCION DE-CPLANTA-002-2018

INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO FORESTAL, ÁREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE ICF.- COMAYAGÜELA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.- SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Visto y analizado el expediente contentivo de la solicitud de Certificación de Plantación presentada por la Señora: [REDACTED].

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República declara de utilidad y necesidad pública, la explotación técnica y racional de los recursos naturales de la Nación.

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras a través del Instituto Nacional de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) le corresponde promover y apoyar la certificación forestal.

CONSIDERANDO; Que en el marco de la Ley Forestal y su reglamento es imperativo incentivar el manejo forestal sostenible a los propietarios de terrenos con el fin y el propósito de que se les reconozcan beneficios e incentivos en el manejo forestal.

POR TANTO

La Dirección Ejecutiva del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), en uso de las facultades que la ley concede, tomando en consideración la documentación presentada por el o los beneficiarios de la Certificación y los distintos dictámenes técnicos emitidos y con fundamento en los artículos 1, 2, 11, 76 148, 149 de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre 186 y 187 del Reglamento de la Ley Forestal. -

RESUELVE:

PRIMERO: Calificar como apta para certificar la plantación forestal del sitio [REDACTED] del Municipio de **Catacamas** Departamento de **Olancho**, con las coordenadas **(X: 627249 Y: 1630149)** con un área total de **4.00 ha** de plantación lo que permitirá a su propietario gozar de los derechos y beneficios que proporciona el Estado conforme a las evaluaciones respectivas para el uso y provecho de los productos y subproductos que se deriven del aprovechamiento de los árboles siguientes:

Texte





Nombre Común	Nombre Científico	No. De Plantas
Teca	<i>Tectona grandis</i>	6,400
Total		6,400

SEGUNDO: Emitir el CERTIFICADO DE PLANTACION FORESTAL **No. 5306** a favor de la Señora [REDACTED] como garantía de la inversión realizada y del uso y provecho que éste genere.

TERCERO: El certificado de Plantación emitido no eximirá al Propietario o Propietarios del cumplimiento y respeto a la Ley Forestal y su reglamento.

CUARTO: El Certificado emitido no podrá utilizarse como documento de respaldo para el uso, compra y venta de productos forestales que no procedan de la plantación certificado.

QUINTO: El Certificado no constituye el reconocimiento de la propiedad por parte del ICF, reconociendo este solamente el beneficio proveniente de la plantación mientras esta sea mantenida.

SEXTO: Se instruye a los Departamentos de Manejo Forestal y al Programa Nacional de Reforestación dar el seguimiento y velar por el cumplimiento de esta resolución.

SEPTIMO: Se instruye a la Región Forestal correspondiente a realizar las inspecciones de campo, crear expediente, autorizar el aprovechamiento y entregar las guías de movilización para el transporte del producto o subproducto forestal aprovechado de la plantación establecida en los datos de esta Resolución.

OCTAVO: Se instruye al Programa Nacional de Reforestación a registrar este certificado e introducir los datos de la plantación en la base de datos del Sistema Nacional de Información Forestal.

Ing. Misael León Carvajal
Director Ejecutivo ICF



Abog. Gudie Mariel Muñoz
Secretaria General

